



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

2 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 183

ACUERDO



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
 Benemérito del Proletariado, Revolucionario
 y Defensor del Mayab".*

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE JUECES CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, fracción I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'F', 'M', 'C', and 'L']



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO. Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, a quien le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la Coordinación, supervisión y dirección de las labores de los jueces calificadores del Municipio.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 206, inciso e) y 215 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, contará dentro de su estructura orgánica funcional con una Unidad de Jueces Calificadores, la cual contará con los Juzgados Calificadores que determine el Ayuntamiento tomando en consideración la densidad en la violación de los Reglamentos de carácter obligatorio, de interés y observancia general en el municipio.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 216 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 11 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, dentro de sus atribuciones los jueces calificadores conocerán de las faltas al Bando de Policía y Gobierno; y demás ordenamientos municipales de su competencia, dictando las medidas y sanciones aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

NOVENO. Que conforme con lo establecido en los artículos 50 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, los Jueces Calificadores serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, a falta de aquellos, las sanciones serán aplicadas por éste último.

DECIMO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, para ser Juez Calificador se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y tener plena capacidad jurídica;
- II. No tener antecedentes penales;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. No ser ministro de ningún culto religioso.
- V. Haber cursado el tercer año de la carrera de Licenciado en Derecho, como mínimo; y
- VI. tener una residencia en el Municipio no menor de dos años al día de su designación.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número PM/0284/2024, la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la designación de Jueces Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco**, anexando los expedientes soportes que establece el artículo 7 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco; solicitando se realicen los trámites correspondientes para que sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que las designaciones a Jueces Calificadores, que se proponen son los siguientes:

- Lic. Maritza del Rosario Valencia Ceballos
- Lic. Alfonso Méndez Ramírez
- Lic. Joel Hernández de la Cruz

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número SA//2024, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la designación de Jueces Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco**, así como los expedientes soportes que establece el artículo 7 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número DAJ/2402/2024, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la designación de Jueces Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco**, así como los expedientes soportes, lo considera procedente por cumplir cada uno de los requisitos que señala el artículo 7 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes y lo remite para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se presentó a la consideración del Pleno del H. Cabildo de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza designación Jueces Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, siendo estos los siguientes:

- **Lic. Maritza del Rosario Valencia Ceballos**
- **Lic. Alfonso Méndez Ramírez**
- **Lic. Joel Hernández de la Cruz**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se designan Jueces Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, aprobado en Sesión de Cabildo Número 08, Tipo Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª, Suplemento F, Edición: 8276, de fecha 29 de diciembre de 2021.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'H' and several other illegible marks.



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2024-2027

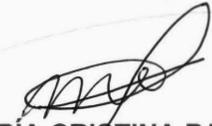
*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
 Benemérito del Proletariado, Revolucionario
 y Defensor del Mayab".*

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA


JÓHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR


MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA


CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA


SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

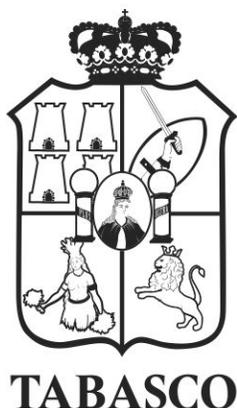



YOLANDA DEL GARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE JUECES CALIFICADORES DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: EnXJUyr3/H/MrNWlxGfE1jvZKGDWPxjL5kIBDIWrcuVxetBetxDttcekf9XxTKzUcJhz4nOJVtc5K mD+qOTeDKmQAlwrm5NFuOeHTknO0ZCFtEHEEsfSXbM51a7oilBH8bNZemBx61PtkpAQN2l/CkKtl8PpPqC6+/A W0DAi8BO4l6rhqY7vu7ZKDGvGY2+4VEQc1K+8NNiTuHbWx0o8odfHgsUFbR2O0rj68wbtowWzjZlxMWr+wIWWq Yp6dVhFzN2rt3vAbqftAjqRS/BG+CZNI6fYIX4y3QzQDF/33f1a4IQISM+BSXNONUbHEWrhK2mXMPM77U6TwsSK 0PsNQ==